

San Isidro, 07 de Agosto de 2023

MEMORANDO N° -2023-COFIDE/DC

A: **MONICA ANGULO IZQUIERDO**
Encargada de la Gerencia de Gestión Humana y Administración

De : **YANIRA LOZANO MEZA**
Ejecutivo de Compras y Presupuesto

Asunto : Aprobación de estandarización de la Herramienta Gestión de activos TI Aranda Client Management Suite de la marca ARANDA.

Habiéndose recibido el Informe Técnico N° 000043-2023-COFIDE/GGHA de fecha 26 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Gestión Humana y Administración, respecto a la procedencia de estandarizar la Herramienta Gestión de activos TI Aranda Client Management Suite de la marca ARANDA; así como, su adquisición, arrendamiento, contratación, servicio de soporte y mantenimiento o componente que resulte necesario para mantener su vigencia, gestión y operación, la cual es utilizada en COFIDE permitiendo así garantizar la gestión, control y monitoreo de activos de TI de COFIDE.

CONSIDERANDO:

1. Que, el numeral 2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: *“Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...). Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos (...).”*
2. Que, el numeral 4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *“En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”.*
3. Que, el numeral 6.1 del apartado VI sobre Disposiciones Generales de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular” (en adelante, la “Directiva”), aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar en atención a los equipamientos preexistentes.
4. Que, el numeral 4 del apartado VII sobre Disposiciones Específicas de la Directiva, establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, señalando que la estandarización deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o documento que haga sus veces; así como, publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de aprobada la misma. Asimismo, se precisa que el documento de estandarización debe indicar el periodo de vigencia de la referida estandarización y que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.



5. Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000004-2023-COFIDE/GG de fecha 13 de enero del 2023, se delegó al Ejecutivo de Compras y Presupuesto o quien haga sus veces, la facultad de autorizar los procesos de estandarización para el periodo 2023, entre otras facultades.
6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del capítulo VII - Disposición Específica contenida en la Directiva, la Gerencia de Gestión Humana y Administración, emitió el Informe Técnico N° 000043-2023-COFIDE/GGHA, de fecha 26 de julio del 2023, mediante el cual sustenta la necesidad de estandarizar la herramienta de Gestión de activos TI Aranda Client Management Suite de la marca ARANDA, así como su adquisición, arrendamiento, contratación, servicio de soporte y mantenimiento o componente que resulte necesario para mantener su vigencia, gestión y operación, la cual es utilizada en COFIDE permitiendo así garantizar su gestión, control y monitoreo de activos de TI.
7. Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante el numeral 7.3 del apartado VII de la Directiva, establece los lineamientos que se deben observar para hacer referencia en la definición del requerimiento, a la marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar.
8. Que, la Gerencia de Gestión Humana y Administración, en cumplimiento de la Directiva, en el Informe Técnico, expone que COFIDE, actualmente, cuenta con el siguiente equipamiento pre-existente:

8.1 COFIDE cuenta actualmente con licencias de la herramienta **“Gestión de activos TI Aranda Client Management Suite de la marca ARANDA”** para la gestión, control y monitoreo de activos de TI de COFIDE.

8.2 Conjuntamente con la adquisición de estas Licencias de la herramienta **“Gestión de activos TI Aranda Client Management Suite de la marca ARANDA”** y su respectivo contrato de Licenciamiento y derecho de uso del Software, se incluye el derecho de un soporte y mantenimiento de licencias.

Detalle de los servicios:

Descripción	Producto	Marca
Gestión de activos TI	Aranda Client Management Suite	ARANDA

9. Que, se requiere estandarizar en la corporación, la herramienta de “Gestión de activos TI Aranda Client Management Suite de la marca ARANDA”; así como, su adquisición, arrendamiento, contratación, servicio de soporte y mantenimiento o componente que resulte necesario para mantener su vigencia, gestión y operación.
10. Que, el servicio de la herramienta “Gestión de activos TI Aranda Client Management Suite de la marca ARANDA”, permite la gestión, control y monitoreo de activos de TI de COFIDE, asegurando así su óptimo desempeño.
11. Que, la contratación de la herramienta “Gestión de activos TI Aranda Client Management Suite de la marca ARANDA”, asegura la continuidad, vigencia y atención oportuna del fabricante ante cualquier incidente presentado en COFIDE.
12. Que, el Informe Técnico, señala que la vigencia de la estandarización será por tres (3) años, contados a partir de la fecha de aprobación mediante Resolución de la presente estandarización.
13. Que, el indicado Informe Técnico, cumple con los requisitos formales y justifica la necesidad de realizar el proceso de estandarización. Ello, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva.



14. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú y el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; se deben realizar los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, de acuerdo a los lineamientos que señala la Ley.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; el Informe Técnico N° 000043-2023-COFIDE/GGHA de fecha 26 de julio del 2023; las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia General N° 000004-2023-COFIDE/GG de fecha 13 de enero de 2023; y, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO:

Aprobar la estandarización de la herramienta de “Gestión de activos TI Aranda Client Management Suite de la marca ARANDA”; así como, su adquisición, arrendamiento, contratación, servicio de soporte y mantenimiento o componente que resulte necesario para mantener su vigencia, gestión y operación.

SEGUNDO:

La vigencia de la presente estandarización a que se refiere el artículo precedente será de tres (3) años, contados a partir de la presente aprobación, la cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron la misma.

TERCERO:

Disponer la publicación del presente en la página *web* de COFIDE, al día siguiente de su aprobación.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
Yanira Lozano Meza
Ejecutiva de Compras y Presupuesto
COFIDE

